



GOBIERNO REGIONAL

AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacuchó, 17 1 NOV 2019

VISTO:

El expediente N° 1916216/1524234; Informe N° 09-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP-PROG-SECT-I; Oficio N° 1218-2019-GRA/GG-GRDS; Informe Técnico N° 93-2019-GRA/GG-GRDS-SR-CAR-BDQ, referente a la prórroga de contrato de servicios personales en ciento noventa y tres (193) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, *Mediante Resolución Directoral N° 442-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de junio del 2019, a fojas 60 y 61 la TAP. MARIBEL YUPANQUI APCHO, para desempeñar las funciones del cargo de AUXILIAR DE FORMACION DE NIÑOS, con Nivel Remunerativo SAC (A-3), Grupo Ocupacional Auxiliar. De acuerdo a los instrumentos de gestión Institucional llámese: ROF, CAP y PAP, la Aldea Infantil "JUAN PABLO II de la Provincia Vilcashuaman, a la fecha cuenta con tres (3) cargos previstos en el CAP, con su respectiva habilitación Presupuestal de los tres (3) cargos previstos como plazas vacantes presupuestadas, bajo las siguiente condiciones: Plaza en el CAP N° 005, cargo: Auxiliar de Formación de Niños I, Código A3-55-136-1 (SP-AP), Nivel Remunerativo SAC (A-3), ocupada actualmente por MARIBEL YUPANQUI APCHO, con vigencia de contrato de servicios personales del 01 de mayo al 31 de julio del 2019;*

Que, conforme al Informe N° 361-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 16 de agosto del 2019 a fojas 153, emitido por el responsable del Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, "las trabajadoras contratadas de la Aldea Infantil "Juan Pablo II" de Vilcashuaman del Gobierno Regional de Ayacucho:



MARIBEL YUPANQUI APCHO, ingreso a prestar servicios personales a partir del 05 de setiembre del 2016, para desempeñar las funciones del cargo de AUXILIAR DE FORMACION DE NIÑOS, con Nivel Remunerativo SAC (A-3), Grupo Ocupacional Auxiliar, quién al 31 de julio del 2019, cuenta con 02 años, 09 meses y 26 días de servicios prestados aproximadamente a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, precisadas en el cómputo de tiempo de servicios años a fojas 152. De acuerdo a los instrumentos de gestión Institucional llámese: ROF, CAP y PAP, la Aldea Infantil "JUAN PABLO II de la Provincia Vilcashuaman, a la fecha cuenta con tres (3) cargos previstos en el CAP, con su respectiva habilitación Presupuestal de los tres (3) cargos previstos como plazas vacantes presupuestadas, bajo las siguiente condiciones: Plaza en el CAP N° 005, cargo: Auxiliar de Formación de Niños I, Código A3-55-136-1 (SP-AP), Nivel Remunerativo SAC (A-3), condición actual de la plaza (plaza vacante – ocupada) con personal contratada – TAP. MARIBEL YUPANQUI APCHO, con ubicación física actual en el Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin" de Ayacucho, por la modalidad de ROTACION, en cumplimiento al Memorando N° 178-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 12 de mayo del 2017 a fojas 117, por necesidad de servicio Institucional. Falta regularizar la ROTACION del 01 de julio del 2017 a la actualidad";

Que, en el Capítulo IV Pedido del Informe N° 008-2019-DP.JAVA-AYACUCHO, de fecha 28 de Junio del 2019, que obra a fojas 129, 130, 131 y 132 del expediente que, en autos la Directora del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin" Ayacucho, "sostiene que, la trabajadora MARIBEL YUPANQUI APCHO, continúe laborando en la Aldea Infantil Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin", por la necesidad de servicio que urge para la atención de los menores a su cargo y por la calidad con la que ha venido desempeñándose hasta la fecha. Por lo que solicita al Director de la Oficina de Recursos Humanos que, la mencionada trabajadora siga laborando en la Aldea Infantil Puericultorio "JAVA". Remarca que, la Aldea es un centro de albergue de mayor afluencia dentro del ámbito de la Provincia de Huamanga y de la misma Región";

Que, en cumplimiento del Oficio N° 633-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 08 de mayo del 2017, la TAP. MARIBEL YUPANQUI APCHO, ha sido reubicada en el Puericultorio "JUAN ANDRES VIVANCO AMORIN" – JAVA, a partir del 16 de mayo del 2017 hasta la fecha, con acumulación de servicios prestados en este Puericultorio, 02 años, 01 mes y 15 días de servicios aproximadamente, entre el periodo comprendido del 16 de mayo de 2017 al 01 de julio del 2019, materializándose dicho desplazamiento interno por la modalidad de ROTACION mediante Memorando N° 178-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 12 de mayo del 2017, expedido por la Oficina de Recursos Humanos, como tal viene cumplimiento las funciones específicas de: Ejecutar actividades que contribuyen al desarrollo físico, intelectual, moral y social de los niños y otras precisadas en el Memorando N° 020-2019-DP-"JAVA", actualizada con fecha 01 de junio del 2019, asignadas y dispuesta por la Directora del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin", respectivamente;

Que, a través del Expediente N° 1734305/1410335-Sisgedo, de fecha 31 de julio del 2019 a fojas del 160 al 164, insertado en copia simple se tiene que, la Administrada MARIBEL YUPANQUI APCHO, solicita al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, la **Renovación de su contrato a plazo indeterminado** en el Puericultorio "Juan Andrés Vivanco



Amorin" de Ayacucho (plaza 05 del CAP, 393 del PAP de la Aldea Infantil Casa Hogar "Juan Pablo II, reubicada por desactivación en la Provincia de Vilcashuaman), así como, el reconocimiento de la existencia de la relación laboral dentro del Decreto Legislativo N° 276 y la protección contra el despido arbitrario conforme lo prevé la Ley N° 24041. Observándose que no se atendió hasta la fecha la pretensión solicitada, pese haber transcurrido dicha petición más de treinta (30) días hábiles computados desde el 01 de agosto del 2019 hasta la fecha, incurriendo la Oficina de Recursos Humanos en Silencio Administrativo Negativo e incumpliendo con la aprobación de la prórroga de contrato de servicios personales mediante acto administrativo, así como el pago de sus remuneraciones y demás beneficios; incluido el pago de incentivos laborales, pago de leyes sociales ESSALUD, Multas - SUNAT moras e intereses y aportes pensionarios. Vale decir a la referida se le adeuda el pago de sus remuneraciones y demás beneficios desde el mes de agosto del 2019 hasta la fecha (agosto, setiembre y octubre -2019).

Que, mediante Oficio N° 066-2019-GRA/GG-GRDS-DP"JAVA" Ayacucho, de fecha 18 de julio del 2019, a fojas 158, 159, 099, 100, 106, 107, 108,109 y 110, 122, 123, 124, 125, 126; y, demás antecedentes de dicho oficio se encuentra aparejado en copia simple, se observa que, la Directora del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin" -Ayacucho, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social la RENOVACION DE CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2019, evidenciándose que a dicha petición no se ha dado el trámite oportuno, existiendo presunción de retención indebida del expediente por los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en perjuicio de la trabajadora y de la Institución - Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, la clausura o cierre definitivo de la Aldea de Casa Hogar "JUAN PABLO II" de Vilcashuaman por encontrarse inoperativa por más de un año, a fin de evitar cualquier responsabilidad administrativa, sostenida por los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, no viene al caso ni puede ser óbice para retener irregularmente el trámite de la prórroga de contrato de servicios personales, posterior aprobación mediante acto administrativo y la ejecución oportuno de pago de sus remuneraciones; y, demás incluido el pago de incentivo laboral; incurrir en dicha acción administrativa constituye en presunto Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Abuso de Autoridad y otros; máxime la citada trabajadora cuenta con más de 02 años de servicios prestados consecutivos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y viene, a ser personal contratada con carácter permanente bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, contra el despido arbitrario, concordante con el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, frente a la desactivación de la Entidad benéfica casa hogar "Juan Pablo II" de Vilcashuaman, procede la implementación de la TRANSFERENCIA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, de las trabajadoras contratadas MARIBEL YUPANQUI APCHO al PUERICULORIO "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORIN" DE AYACUCHO, al amparo del artículo 84° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cuya TRANSFERENCIA



consiste en la reubicación de las citadas servidoras en entidad diferente a la de origen, a igual nivel remunerativo y grupo ocupacional alcanzado. La Transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce solo por fusión, desactivación, extinción y/o reorganización institucional; concordante con el presupuesto de la Entidad de origen, para que a partir de su aceptación y generación de los documentos correspondientes labore en otra Institución dependiente del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Acta de fecha 11 de octubre del 2019, se acredita que el Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Ayacucho y la Directora del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin" Ayacucho, representada por la Lic.Sor. María Eugenia Calisaya Totorá, se reunieron en la Dirección de la citada entidad benéfica con la finalidad de conocer su situación laboral de la Sra. Maribel Yupanqui Apcho. Donde la Sor. María Eugenia manifiesta que la referida servidora viene trabajando con normalidad, tiene conocimiento que su contrato era hasta fines de julio; por consiguiente, procede la prórroga del contrato de la administrada;

Que, la TAP: MARIBEL YUPANQUI APCHO, es personal contratada con carácter permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, viene prestando sus servicios personales en la Administración Pública, con ubicación física primigenia en la Oficina: Aldea Infantil "Juan Pablo II" del Vilcashuaman, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, habiendo iniciado a trabajar a partir del 05 de setiembre del 2016 al 16 de mayo del 2017, posteriormente desplazada por la modalidad de ROTACION a partir del 17 de mayo del 2017 hasta fecha en el Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin" de Ayacucho, en las mismas condiciones por la modalidad de servicios personales, desempeñando las funciones del cargo de Auxiliar en Formación de Niño I, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal N° 5, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-06-GRA/GR, de fecha 18 de agosto del 2006, plaza vacante orgánica permanente N° 393 consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con Nivel Remunerativo SAC (A-3), grupo ocupacional Auxiliar, con más de dos (02) años y diez (10) meses y veintiocho (28) días de servicios consecutivos prestados a favor del Estado y por ende del Gobierno Regional de Ayacucho, acumulado entre el periodo comprendido del 05 de setiembre del al 01 de julio del 2019, aproximadamente;

Que, finalmente mediante el Informe Técnico N° 09-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT. I, de fecha 22 de Octubre del 2019, el supervisor de programas sectoriales-I de la Oficina de Recursos Humanos, concluye "que se priorice de inmediato la prórroga de contrato de servicios personales de la TAP. MARIBEL YUPANQUI APCHO, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, conforme a la propuesta solicitada oportunamente por la Directora del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin" de Ayacucho, en su condición de Área Usuaria, la cual no se ha dado el trámite correspondiente; siendo desatendida hasta la fecha con el impago de sus remuneraciones y demás beneficios; incluido el pago de sus incentivos laborales, deducciones al Sistema de Aportes Previsionales y la Cuota Patronal del Empleador a favor del CEM-ESSALUD 9%, hasta la fecha, con



retención indebida, por retención indebida de dichos documentos de mero trámite; en clara resistencia y renuencia a la pretensión solicitada por la Directora del Puericultorio de Ayacucho, por parte del Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Humano, el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Recursos Humanos a cargo de su antecesor, en clara vulneración de sus derechos constitucionales, laborales, económicos y otros, establecido en el artículo 2º numerales 2) y 20), artículos 22, 23º, 24º, 25º, 26º numerales 1), 2) y 3); y, 51º de la Constitución Política del Estado, Leyes y normas legales complementarias"; por lo tanto, procede prorrogar el contrato del periodo comprendido del 01 de Agosto del al 31 de Diciembre del 2019;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Análítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRV/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 9086-2019-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato por servicios personales de la TAP. MARIBEL YUPANQUI APCHO para desempeñar las funciones de Auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC N° (A-3), en el Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin" de Ayacucho (plaza 05 del CAP, 393 del PAP de la Aldea Infantil Casa Hogar "Juan Pablo II, reubicada por desactivación en la Provincia de Vilcashuaman), con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.0 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por el periodo comprendido del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, ineficiencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.



ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slj.

